## CONTRATO 2017 036 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y HRZ INGENIERIA S.A.S.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3					
CONTRATISTA	HRZ INGENIERIA S.A.S	NIT 900.423.572-1					
OBJETO	RECONSTRUCCIÓN DE DOS SECCIONES DE CUNETA-BATEA						
	EN DORADAL, LA PRIMERA EN EL KM 113 Y LA SEGUNDA EN						
	EL KM123, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO EN LA						
	INFRAESTRUCTURA DE LA VIA CONCESIONADA A DEVIMED.						
PLAZO	DOS (2) MESES						
VALOR	\$17.117.062 INCLUIDO IVA						

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9. folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, HAROLD ROZO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.695.310 de Medellín (Ant.), domiciliado en Medellín (Ant), quien obra en nombre y representación legal de HRZ INGENIERÍA S.A.S, sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT 900.423.572-1, constituida por documento privado de febrero 14 de 2011, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín en marzo 24 de 2011, en el libro 9, bajo el número 4917, reformada por documento privado otorgado por el único accionista, el 18 de diciembre de 2012, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar la reconstrucción de dos secciones de cuneta-batea en Doradal, la primera en el KM 113 y la segunda en el KM 123, en el municipio de Puerto Triunfo, en la infraestructura de la vía concesionada a Devimed S.A., de conformidad con los ítems y precios unitarios de obra que se indican en el siguiente cuadro:

5

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
١.	Construcción de cuneta batea (Incluye transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción de cunetabatea de concreto fundidas en el lugar.	ML	35,00	\$ 404.348,00	\$ 14.152.180
				SUBTOTAL	\$ 14.152.180
				Administracion (15%)	\$ 2.122.827
				Utilidad (5%)	\$ 707.609
				IVA 19% SOBRE UTILIDAD	\$ 134.446
				TOTAL	\$ 17.117.062

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA, actúa en la ejecución de las labores objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, dependencia o sujeción jerárquica respecto de EL CONTRATANTE, pero bajo su coordinación y supervisión, se obliga a adelantar los trabajos asumiendo todos los riesgos por la realización de los mismos, con sus propios trabajadores y dentro de todos los lineamientos y requerimientos técnicos establecidos.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra relacionada con las labores objeto del contrato y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión No. 0275 de 1996, los términos de la licencia ambiental, las normas relacionadas con el Decreto 171 de 2016 de Salud y Seguridad en el Trabajo, sus obligaciones en calidad de empleador con quienes destine a la ejecución de las labores y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato, las que EL CONTRATISTA declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos en la red vial concesionada al CONTRATANTE, por lo que se compromete a dar estricto cumplimiento a lo allí establecido.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, con apego a todas las reglamentaciones legales para protección del personal que ocupe en las labores objeto del contrato. EL CONTRATANTE se limitará a realizar labores de coordinación de la labor con el fin de aprobar las actas que servirán de soporte para el pago de las labores contratadas, lo cual hará a través de quien ejerza en su nombre la Interventoría del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a brindar los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y con el cumplimiento de toda la normatividad legal y normas técnicas vigentes.

Página 2 de 10



50

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las labores objeto del presente contrato de acuerdo con todos los requerimientos y en especial a que la maquinaria utilizada para el cumplimento del objeto contractual cuente con la documentación exigida por ley, que se encuentre en óptimas condiciones de operatividad; que el personal asignado a su operación cuente con los certificados que los califiquen para la labor y tengan en regla la documentación que exige la legislación colombiana. Cualquier deficiencia en este sentido, deberá ser asumida por EL CONTRATISTA y será su total responsabilidad cualquier hecho o situación de riesgo o perjuicio para su personal, para el contratante o frente a terceros, que su omisión en este aspecto pueda generar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce y dio a conocer al personal que emplee para el cumplimiento del objeto contractual, el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública y en especial los protocolos de seguridad que rigen para la labor específica objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete a que en cada sitio de obra implementara el PMT que se requiera, conforme las exigencias del Manual INVIAS, colocando toda la señalización y cumpliendo todos los protocolos establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo que tiene que ver con disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, la Decreto 171 de 2016 "Estatuto de Seguridad y Salud en el Trabajo" y demás normas concordantes, de forma tal que el personal que destine a la ejecución del objeto del presente contrato, sea propio o de terceros subcontratado por EL CONTRATISTA es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, tanto salarial como prestacional, y de seguridad y salud en el trabajo, lo que significa que EL CONTRATANTE queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o reclamaciones provenientes de la omisión del CONTRATISTA en los aspectos a que se hace referencia en la presente cláusula, y a todas las demás a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado y asegurado para todos los riesgos con estricto cumplimiento a lo estipulado en la legislación colombiana,

debiendo aportar a EL CONTRATANTE con la facturación respectiva, los soportes de las afiliaciones y los distintos aportes a las entidades correspondientes, de presentarse cualquier inconsistencia en las afiliaciones o aportes a las diferentes entidades de EPS, ARL, Parafiscales y demás serán de total responsabilidad de EL CONTRATISTA quien deberá asumir los costos que ello genere e indemnizar al **CONTRATANTE** por cualquier perjuicio que esto le pueda causar.

PARÁGRAFO: Los trabajadores que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución de las labores objeto del presente contrato, deberán contar con todos los implementos de protección personal y contar con el certificado de trabajo en alturas y de sitios confinados, cuando la labor a realizar así lo amerite, de lo contrario habrá lugar a la suspensión de las labores y/o a la terminación del contrato por parte de EL CONTRATANTE, si éste así lo considera.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Dirección de Mantenimiento y Operación de DEVIMED, por intermedio del administrador vial del tramo. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$17.117.062) incluido IVA, en todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con las indicaciones dadas por EL CONTRATISTA, el IVA será del 19% sobre la utilidad del 5%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, administración e imprevistos, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

Página 4 de 10

Afoll (



OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada una de las facturas siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad de la obra, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento del PMT en los sitios de obra, todo lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación, recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARAGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato o las deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED - NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL **CONTRATANTE:** 

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización

Página 5 de 10

52 8m

## **DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.
- **b)** Utilizar materiales, herramientas y equipos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones preestablecidas.
- c) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad de las obras objeto del presente contrato.
- d) Mantener en forma permanente y con dedicación exclusiva en cada frente de trabajo, un encargado, con suficiente idoneidad técnica y en manejo de personal, de tal forma que quede suficientemente garantizado el normal desarrollo en la ejecución de los trabajos.
- e) Disponer de encargados que garanticen la limpieza del área donde se realizan los trabajos cada día, al tiempo que será responsable de las herramientas utilizadas y los implementos de su propiedad.
- f) Realizar de manera inmediata cualquier acción correctiva o de mejora que sea necesaria, de acuerdo con los resultados que arrojen las revisiones realizadas por EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, en todos los aspectos, incluidos el manejo de señalización en el sitio, cumplimiento de normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo del personal empleado por EL CONTRATISTA en las labores objeto del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA:** SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato, las normas del Estatuto de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con su labor a desempeñar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, por el Estatuto de Seguridad y Salud en el trabajo que le exija su ARL, EL CONTRATISTA debe cumplir con todos los requerimientos establecidos por su cuenta y se hace responsable de la implementación y cumplimiento de todos los protocolos, capacitación, seguimiento, control y verificación en el cumplimiento por parte del personal que emplee para el desarrollo del objeto contractual de todos los requerimientos en seguridad y salud en el trabajo, normas SISSO y utilización de elementos de protección personal que ordene la ley, para el personal que ocupe en la ejecución de las labores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA será responsable brindar la capacitación y el entrenamiento que requiera el personal que destine al

Página 6 de 10

ffwl F cumplimiento del objeto del contrato, de suministrarle todos los implementos de seguridad laboral, al igual se compromete a que dicho personal los utilice de manera adecuada y vigilará que cuente con los certificados de trabajo en alturas y áreas confinadas, si la labor que esté ejecutando así lo requiere.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS MAL REALIZADOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción del interventor. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL **CONTRATANTE** por esta causa.

DÉCIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para realizar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones. CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA.** 

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las afiliaciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

Página 7 de 10



**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- **b)** Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- c) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- d) Por deficiencias en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, respeto por las normas ambientales y demás.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Porque el contrato 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

**PARÁGRAFO:** En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

**DÉCIMA OCTAVA: REVISIONES PREVIAS**: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA**.

**DECIMA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías:

a. PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

, 2

- b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- c. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d. CALIDAD Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Los correspondientes recibos del pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecido en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo del agotamiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas por EL CONTRATANTE y la firma de la correspondiente acta de iniciación.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual Medellín. ▶

Página 9 de 10

2

For

## VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION:

**EL CONTRATANTE**:

Carrera 43A Nro. 7-50. Oficina 807 de Medellín

**EL CONTRATISTA**:

Calle 17 A Sur 44-170 Interior 104 de Medellín

Para constancia se firma en Medellín, el diecisiete (17) de febrero de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

German 2. Velez V GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal **DEVIMED S.A.** 

EL CONTRATANTE

HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA

Representante Legal HRZ INGENIERÍA S.A.S EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato: Henry Mesa O.

Elaboró contrato. Yvon García A.

نہ